

RESOLUCIÓN EXENTA SII N°112.-**RESOLUCIÓN EXENTA TGR N° 513.-**

IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE AMPLIACIÓN Y PRORROGA DE PLAZO DE PAGO DE CUOTAS DEL IMPUESTO TERRITORIAL QUE INDICA; FACILIDADES DE PAGO MEDIANTE CONVENIOS ESPECIALES Y, CONDONACIÓN DE INTERESES, CONFORME LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 4), 5) Y 6) DEL N° 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 944, DE 2023, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE ÍNDOLE TRIBUTARIA PARA LAS COMUNAS DE LAS REGIONES AFECTADAS POR EL SISTEMA FRONTAL, DECLARADAS COMO ZONAS AFECTADAS POR CATÁSTROFE

SANTIAGO, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° letra A N° 1, 8, 36, 53 y 192 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; en el artículo 22 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1998, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial; en los artículos 1°, 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; el artículo 2 N°1 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Hacienda, de 1994, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado del estatuto orgánico del Servicio de Tesorerías; el Decreto Supremo N° 172, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y el Decreto Supremo N°944, de 2023, del Ministerio de Hacienda; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, como es de público conocimiento, durante el mes de junio de 2023, diversas comunas del territorio nacional fueron afectadas por un sistema frontal.

2° Que, con fecha 24 de junio de 2023, a través del Decreto N° 172, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declararon como zonas afectadas por catástrofe, derivada del sistema frontal referido, a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.

3° Que, atendido lo señalado, mediante el Decreto Supremo N° 944 de 2023, del Ministerio de Hacienda, entre otras cosas, se establecieron medidas en materia tributaria para las comunas afectadas por el frente de mal tiempo, pertenecientes a las regiones indicadas en el considerando anterior, cuyos números 4), 5) y 6) facultan a la Tesorería General de la República y al Servicio de Impuestos Internos, bajo determinadas condiciones, a ampliar y prorrogar el pago de cuotas, dar facilidades de pago a través de convenios especiales y condonar intereses en materia de impuesto territorial, respecto de inmuebles emplazados en dichas comunas.

SE RESUELVE:

1° Amplíase el plazo de pago de la primera y segunda cuota y prorrógase el plazo de pago de la tercera y cuarta cuota del impuesto territorial del año 2023, las que se podrán pagar en cuatro cuotas en los plazos de pago de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del impuesto territorial del año 2024, respectivamente, conforme al artículo 22 de la Ley sobre Impuesto Territorial.

La referida ampliación y prórroga se aplicará respecto de aquellos inmuebles que se encuentren emplazados en las comunas afectadas y localizadas en las regiones declaradas Zonas Afectadas por Catástrofe según Decreto Supremo N° 172 de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Las cuotas del impuesto territorial del año 2023, que se paguen conjuntamente con las respectivas cuotas del año 2024, se incrementarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 del Código Tributario en caso de no ser pagadas dentro de plazo.

No obstante lo anterior, los contribuyentes podrán pagar el impuesto territorial correspondiente a la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del año 2023 hasta el 31 de diciembre del presente año.

2° Otórguense facilidades de pago a través de convenios especiales en conformidad a las normas vigentes y condónanse totalmente los intereses penales que correspondan respecto de pagos de impuestos territoriales, o cuotas que se devenguen durante los meses de abril a diciembre de 2023, respecto de inmuebles que se encuentren emplazados en las comunas afectadas y localizadas en las regiones declaradas Zonas Afectadas por Catástrofe según Decreto Supremo N° 172 de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3° Condónanse totalmente los intereses aplicables respecto de pagos de cuotas de impuesto territorial, efectuados fuera de plazo, hasta el 31 de diciembre de 2023, respecto de aquellos inmuebles que se encuentren emplazados en las comunas afectadas y localizadas en las regiones declaradas Zonas Afectadas por Catástrofe según Decreto Supremo N° 172 de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

4° Sin perjuicio de las medidas especiales dispuestas en los resolutivos anteriores, se podrá solicitar la revisión del avalúo de los inmuebles que se encuentren emplazados en las comunas afectadas y localizadas en las regiones declaradas Zonas Afectadas por Catástrofe según Decreto Supremo N° 172 de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que hayan disminuido considerablemente de valor con ocasión del siniestro, en conformidad con lo instruido en la Circular N° 34 del 2017 del Servicio de Impuestos Internos.

5° Corresponderá al Servicio de Impuesto Internos conformar y actualizar la nómina de los RUT y Roles a los que corresponda aplicar los beneficios dispuestos en la presente resolución, debiendo entregar dicha nómina y sus actualizaciones oportunamente a la Tesorería General de la República.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

**DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**TESORERO GENERAL
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Distribución

- Internet
- Diario Ofician, en extracto